

**INFORME PRELIMINAR SOBRE
EL ESTADO DEL ESTUDIO
DEL 1% CULTURAL**

Julio de 2010

INDICE	Pág.
0.- PRESENTACIÓN.....	3
1.- MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO COMPARADO.....	5
2.- GRADO DE CONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS ANTE EL 1% CULTURAL.....	14
2.1.- Constataciones generales.....	15
2.2.- Constataciones específicas por departamento.....	18
2.2.1. Departamento de Economía y Hacienda	18
2.2.2. Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.....	19
2.2.3. Departamento de Educación, Universidades e Investigación	21
2.2.4. Departamento de Sanidad y Consumo.....	23
2.2.5. Departamento de Interior.....	25
3.- RECOMENDACIONES Y POSIBLES LÍNEAS DE DESARROLLO.....	27
3.1.- En relación a la necesaria mejora de los niveles de conocimiento e institucionalización del 1% cultural	27
3.2.- En relación a la posible reformulación del 1% cultural.....	28
3.3. En relación a los contenidos para el nuevo modelo de aplicación y desarrollo del 1%	29
3.4.- En relación a la puesta en marcha de mecanismos de coordinación inter-departamental.....	30
3.5.- En relación a la posibilidad de plantear como vía preferente la transferencia directa de fondos al Departamento.....	31
3.6.- En relación al refuerzo de los mecanismos de control (aproximación al modelo catalán)	32
ANEXO 1: NORMATIVA DE CATALUÑA	
ANEXO 2: NORMATIVA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA	
ANEXO 3: PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAE Y DE SU SECTOR EMPRESARIAL	

0.- PRESENTACIÓN

En el presente informe se recogen los resultados preliminares de los trabajos realizados para el estudio del estado de desarrollo de lo relacionado con 1% cultural en el ámbito del Gobierno Vasco.

Con carácter previo, se debe indicar que, en el marco de la reformulación del estudio se consideró conveniente centrar este primer análisis en el ámbito de la Administración de la CAE, dejando para una segunda etapa, en su caso, el análisis de las DDFF. En cualquier caso, mediante algunas consultas se ha podido validar que las conclusiones asociados a la falta de conocimiento y aplicación del 1% que se recogen en este informe para el conjunto de Departamentos estudiados, son en gran medida aplicables a las DDFF.

En este sentido, se debe subrayar que la aproximación a la cuantificación de la cuantía de las obras públicas por Departamento se ha realizado a partir de las publicaciones disponibles vía web asociadas al presupuesto programado de la Administración General de la CAE, de forma que , para un mayor detalle y concreción de cual sería el listado de partidas presupuestarias que específicamente estarían sujetas a la reserva del 1%, sería necesario proceder a realizar un estudio más exhaustivo de la información presupuestaria por Depatamento.

Por tanto, el informe recoge, en un primer capítulo, las principales conclusiones del análisis normativo y programático de forma sintética, mediante referencias comparadas al Ministerio de Cultura y al Departamento de Cultura la Generalitat catalana.

En el capítulo segundo se presentan los resultados del proceso de prospección realizado con los responsables de departamentos del Gobierno Vasco, que presenta un primer diagnóstico sobre el grado de conocimiento y, en su caso, de desarrollo de la normativa del 1% cultural en el seno de los mismos.

Por último, en el tercer capítulo, en base a los resultados en los anteriores apartados, se incluyen una serie de posibles líneas de actuación para la implantación efectiva del 1%.

En documento aparte, se incluye la normativa desarrollada por el Ministerio de Cultura en relación a la aplicación del 1% cultural, la normativa catalana, así como una aproximación a los presupuestos de 2010 para el conjunto de la Administración General de la CAE y su sector empresarial.

1.- MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO COMPARADO

A continuación se sintetizan los principales resultados del análisis de los marcos normativos comparados (gobierno español y gobierno catalán) en relación al modelo que parece apuntarse en el caso de la normativa de la CAE con el fin de obtener aprendizajes para el mayor desarrollo y concreción del mismo.

En términos generales, se constata como los modelos normativos desarrollados tanto en Cataluña, como en la CAE, se corresponden en gran medida con el modelo desarrollado por el gobierno español a mediados de los 80 en el marco de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, desarrollada por el Real Decreto 111/86, de 10 de enero, que fue la que estableció entre las medidas de fomento del Patrimonio Histórico el llamado “uno por ciento cultural”.

En la mayor parte de los ámbitos de análisis que se presentan a continuación son mayores las similitudes que las diferencias entre el modelo que apunta la normativa de la CAE y el desarrollado por el gobierno español y catalán.

La diferencia fundamental, radica, como se verá en el grado de desarrollo y de aplicación de los modelos (nulo en el caso de la CAE) y notable en el caso de los otros dos ámbitos y, por tanto, en el nivel de concreción alcanzado por los mismos.

MODELOS DE FINANCIACIÓN DEL 1% CULTURAL

1.1.- En un primer análisis, el modelo del 1% cultural que apunta la normativa de la CAE resulta más cercano a la filosofía del modelo estatal, mientras que el de Cataluña presenta especificidades que se detallan seguidamente. Así, en el caso del modelo de financiación del 1% cultural en el marco de la normativa del gobierno español se establecen, al mismo nivel (sin establecerse ninguna como prioritaria), dos vías de estimación y financiación del 1% cultural, de forma similar a la del modelo que se apunta en la CAE:

1.1.1.- **La Opción (A) de Transferencia de Fondos al Ministerio de Cultura:** que vincula la gestión realizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, respecto de los fondos del 1% cultural obtenidos por transferencia (opción A). Esta opción constituye la base del Plan Anual de Conservación y Enriquecimiento del Patrimonio Histórico o de Fomento de la Creatividad Artística.

DESARROLLO DE LA OPCIÓN A. EN EL MODELO ESTATAL

Los entes públicos inversores pueden efectuar retenciones de crédito o ingresos en el Tesoro Público para su posterior transferencia y consignación en el presupuesto del Ministerio de Cultura. Éste se encargará de su ejecución invirtiendo en los Planes Nacionales de Conservación del Patrimonio y en adquisición de bienes culturales. Esta opción es utilizada, por ejemplo, por el **Ministerio de Medio Ambiente, con el que el Ministerio de Cultura ha firmado el Convenio de actuación conjunta (2009-2012)**, en el que se definen programas de actuación para la conservación del Patrimonio Histórico:

- Programa de Desarrollo Rural Sostenible (Ley 45/2007).
- Investigación histórica sobre ingeniería civil y difusión.
- Programa de jardines históricos.
- Programa de obras hidráulicas de interés histórico, incluyendo su estudio e investigación.
- Programa de vías pecuarias o zonas naturales de interés ecológico.
- Programa de recuperación de infraestructuras públicas para actividades ambientales.
- Planes Nacionales de Conservación del Patrimonio.
- Programa de recuperación de yacimientos arqueológicos.

La Comisión Mixta Medio Ambiente-Cultura decide sobre los proyectos que se van a realizar. La gestión y tramitación administrativa corresponde al Ministerio de Cultura.

- 1.1.2.- **La gestión realizada por el resto de departamentos (opción B)**, donde se incluyen aquellas actuaciones del 1% cultural por las unidades administrativas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no pertenecientes a la Secretaría de Estado de Cultura

DESARROLLO DE LA OPCIÓN B EN EL MODELO ESTATAL

Los entes inversores gestionan el 1% Cultural que ellos generan. Se articula a través de los siguientes mecanismos:

- **Autorización administrativa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (MCU).** Es necesaria en los casos en que no existe un convenio bilateral entre Cultura y el departamento inversor. Esta autorización no menoscaba las autorizaciones administrativas que en su caso deban realizar las Comunidades Autónomas, en base a las competencias que tienen asumidas en materia de Patrimonio Histórico.
- **Convenio con el Ministerio de Fomento (2009-2012)** para llevar a cabo:
 - Programa de obras públicas y patrimonio edificado relacionado con ellas, con valor cultural, con especial mención a:
 - Vías, caminos y senderos (Camino de Santiago y calzadas romanas).
 - Puentes.
 - Túneles.
 - Patrimonio ferroviario (estaciones, cocheras, talleres y puentes ferroviarios).
 - Patrimonio marítimo-terrestre (fortalezas marítimas, instalaciones portuarias, faros y torres de vigilancia).
 - Edificaciones auxiliares de la obra pública.
 - Intervención en el Patrimonio Arquitectónico de interés cultural, con especial mención a:
 - Museos.
 - Teatros.
 - Patrimonio Histórico Industrial y Minero.
 - Plan de Catedrales.
 - Plan de Abadías, Monasterios y Conventos.
 - Bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial (UNESCO).
 - Parques y yacimientos arqueológicos.
 - Murallas urbanas
 - Castillos y otros elementos de la arquitectura defensiva.
 - Paisajes culturales. Intervenciones en Conjuntos Históricos.
 - Otros inmuebles de interés cultural.
 - Enriquecimiento del Patrimonio Histórico y fomento de la creatividad artística, con especial mención a:
 - Señalización cultural.
 - Adquisición o encargo de obras de autores vivos.

La Comisión Mixta Fomento-Cultura decide conjuntamente sobre los proyectos que se van a realizar. La gestión económica y la tramitación administrativa la lleva a cabo el Ministerio de Fomento.

1.1.3.- En cambio, en el **modelo de Cataluña se contempla de forma preferencial la transferencia de los fondos a la Tesorería de la Generalitat para su transferencia posterior al Departamento de Cultura que se, erige, por tanto, en el referente fundamental del modelo.** Solamente, a modo de excepción, se contempla que *cuando las características de la inversión cultural lo aconsejen, a petición del promotor de la obra y previo informe favorable del Departamento de Cultura, la aplicación del uno por ciento cultural derivado de una obra determinada puede ser asumida por el departamento o entidad que ejecute la obra.... **siempre y cuando el Departamento de Cultura haya emitido su informe favorable.***

ENTIDADES OBLIGADAS A LA RESERVA DEL 1%

- 1.2.- Al igual que la normativa promulgada en la CAE, **el ámbito de aplicación del 1% cultural resulta notablemente amplio en los modelos estudiados.** De este modo, estos no solo incluyen a la propia Administración General, sino que también amplían la obligación a las obras públicas ejecutadas por:
- Los Organismos Autónomos.
 - Las Sociedades Públicas
 - Los consorcios públicos en los que la participación de la Administración sea superior al 50%.
- 1.3. - Resulta especialmente significativo comprobar como, en ambos modelos, se incluyen como obras públicas generadoras de reserva del 1% los presupuestos de obras públicas construidas y explotadas por particulares en virtud de concesión administrativa y sin la participación financiera del Estado. Esta tipología de obra aparece explícitamente recogida en el caso de la CAE siendo en este caso, en el único en el que se plantea como vía preferente, el traspaso de los fondos directamente desde el concesionario al Departamento de Cultura.

CUANTÍA MÍNIMA Y CONCEPTO DE LAS OBRAS

- 1.4.- Por lo que respecta al montante mínimo que obliga a la realización de la reserva presupuestaria asociada al 1% cultural, éste duplica al de la CAE (de forma que se sitúa en 600.000 euros) tanto en el caso del modelo catalán, como en el del gobierno español. Por tanto, cabría estudiarse en el marco de la reformulación normativa un cierto incremento de esta cuantía acorde con los otros modelos y/o con la propia evolución de la inflación desde el año 2000.
- 1.5.- En lo que concierne a las partidas que son susceptibles de generar la obligación de reserva presupuestaria asociada al 1% se planteó en el marco de las entrevistas por parte de algunos responsables de los Departamentos, la necesidad de delimitar el concepto de obra pública, cuestionando especialmente, alguno de ellos, la pertinencia de incluir la construcción de edificios dentro de los mismos. En este orden de cosas, de los modelos estudiados se entiende que debe concretarse una **definición de obra pública "amplia"** (y por tanto incluir la construcción de edificios), de modo que responda a la definición establecida en la Ley de Contratos Públicos y que se recoge seguidamente.

El art. 120 TRLCAP define el contrato de obras diciendo que se entiende por contrato de obras el celebrado entre la Administración y un empresario cuyo objeto sea:

- a. La construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble, tales como carreteras, ferrocarriles, puertos, canales, presas, edificios, fortificaciones, aeropuertos, bases navales, defensa del litoral y señalización marítima, monumentos, instalaciones varias, así como cualquier otra análoga de ingeniería civil.
- b. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, como dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, corrección del impacto medioambiental, regeneración de playas, actuaciones urbanísticas u otros análogos.
- c. La reforma, reparación, conservación o demolición de los definidos en las letras anteriores.

- 1.6.- En el caso del modelo catalán solamente se excluyen como obras públicas generadoras de la reserva del 1% cultural, la adquisición de edificios, así como las partidas asociadas a amortizaciones financieras. Del mismo modo, se excluyen tanto en el caso catalán, como en el español, las obras que afecten a la seguridad y defensa del Estado, así como a la seguridad de los servicios públicos.

APLICACIÓN DEL 1% CULTURAL

- 1.7.- Sin bien es cierto que la filosofía del 1% parece vincularse en su origen, de forma exclusiva, a la protección del patrimonio cultural (y de forma específica a las propias leyes que lo regulan), tanto el modelo del gobierno español, como el catalán, incluyen **la posibilidad de que el destino de los fondos asociados al 1% cultural incluya la opción de destinar cada año una parte de los fondos a la adquisición de bienes culturales y a la creación artística.**
- 1.8.- Se debe tener en cuenta la **importancia que en el caso del modelo del gobierno español adquieren las comisiones mixtas de seguimiento de los convenios inter-ministeriales** (la referida opción B). Estas comisiones mixtas establecen los criterios de aplicación (dentro de la normativa vigente) y velan por el cumplimiento de los mismos. En concreto, de forma general se contemplan los siguientes criterios para valorar y elegir las actuaciones que finalmente vayan a financiarse en el caso de las comisiones mixtas con el Ministerio de Cultura:
- *Que la actuación esté financiada por varias administraciones públicas. Es decir, se priorizarán aquellas actuaciones que dispongan de un grado de cofinanciación.*
 - *Que la actuación pertenezca preferentemente al entorno de la obra pública.*
 - *Que corresponda a uno de los programas de actuación fijados en los Convenios Bilaterales.*
 - *Que la elección de dicha actuación contribuya al equilibrio territorial por Comunidades Autónomas. En el caso del modelo catalán, también se da una especial importancia a la subvención de actuaciones que favorezcan la vertebración territorial, en este caso, comarcal tal y como se subraya en el siguiente punto.*
 - *Que se trate de actuaciones integrales de conservación de paisajes o conjuntos patrimoniales que incluyan bienes naturales o culturales.*
 - *Que el estado de conservación del inmueble sea deficiente.*
 - *En el establecimiento de las prioridades serán oídas las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura y del Consejo del Patrimonio Histórico.*

- 1.9.- Del análisis del modelo del gobierno español, como del catalán, **se otorga una especial importancia al ámbito territorial del destino de los fondos.** Así, en el caso del modelo catalán la normativa recoge referencias explícitas a la necesidad de tener en cuenta los criterios de equilibrio comarcal en la distribución de los fondos del 1%, mientras que en el caso del gobierno español se establece una convocatoria anual destinada a los Ayuntamientos españoles asociada al 1%, en la que pueden presentar proyectos para la protección del patrimonio cultural.
- 1.10.- Este tipo de convocatoria viene a establecer unas bases anuales para las presentaciones de proyectos a las mismas, que resultan similares a la partida existente en la Dirección de Patrimonio que, de alguna manera, viene apareciendo como vinculada al 1% en los presupuestos generales de la CAE bajo la denominación de *Subvenciones para la defensa, enriquecimiento, protección y fomento del patrimonio cultural* y que se empieza a aplicar con carácter plurianual en este 2010 con un importe de 920.000 euros destino a las Ayuntamientos de la CAE¹.

DESARROLLO DE MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE CONTROL DEL 1% CULTURAL

- 1.11.- De cara a los posibles desarrollos del modelo de la CAE, se debe subrayar la puesta en marcha en los modelos estudiados de **mecanismos de control de la gestión presupuestaria del 1%** que permiten a los Departamentos de Cultura un nivel de control y garantía elevado sobre el mismo. Así, por ejemplo, se ha considerado relevante incluir en el capítulo tercero de recomendaciones, los mecanismos de control incluidos en el desarrollo normativo del 1% en el caso del gobierno catalán a los departamentos y demás entidades que están obligadas a la realizar la reserva del 1%, desde el propio inicio de los expedientes de contratación, como son los que se sintetizan en la siguiente tabla.

¹ En los próximos ejercicios, se incluirán dos partidas adicionales del mismo importe, es decir, en el ejercicio 2011 se alcanzarán un importe global de subvenciones a Ayuntamientos para el fomento y protección del patrimonio arcas a los 2 millones de euros y de cerca de 3 millones en 2012.

Mecanismos de control del 1% en el modelo catalán

- 1.11.1.- En los expedientes de contratación de las obras, con carácter previo a su puesta en marcha, se debe acreditar la disponibilidad del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación de reserva del uno por ciento cultural.
- 1.11.2.- Se establece que en todos los casos, la reserva del uno por ciento se aplica sobre el importe de adjudicación de la obra.
- 1.11.3.- Es fundamental el papel de las Intervenciones Generales con el fin de fiscalizar las prácticas presupuestarias asociadas al 1%. Así, en el caso de la Intervención General en Cataluña no se fiscaliza favorablemente ningún documento contable que incorpore la fase D, relativo a las inversiones descritas al artículo 1, si no se acredita que se ha efectuado el ADOP correspondiente al uno por ciento cultural.
- 1.11.4.- En el caso de inversiones efectuadas por los departamentos de la Generalitat, la retención del uno por ciento cultural se efectúa mediante la emisión de un documento ADOP al depositario, con líquido 0, que se ingresa por formalización en una cuenta específica habilitada a este efecto en la contabilidad de la Tesorería de la Generalidad. La emisión de este documento ADOP se debe hacer simultáneamente a la emisión de cualquier documento contable que incorpore la fase D, relativo a las inversiones descritas al artículo 1.

DIMENSIONAMIENTO DEL GASTO GESTIONADO EN EL MARCO DEL 1% CULTURAL

- 1.12.- De cara a dimensionar el gasto total gestionado en los modelos objeto de análisis, según la última información a la que se ha podido acceder, en el caso del Gobierno de la Generalitat se vienen financiando del orden de 180 actuaciones de rehabilitación y mejora del patrimonio cultural catalán por un importe de 25,38 millones de euros procedentes del 1% cultural. Esta aportación, complementada con la que hacen como contraparte los municipios, significa una inversión global de 46,38 millones de euros que se hará desde ahora y hasta el año 2011. Las inversiones para el periodo 2009-2011 superan en un 12% los 41,32 millones del periodo 2005-2008, en el que se hicieron 140 actuaciones.
- 1.13.- En el caso del Ministerio de Cultura, se ha podido acceder solamente a la información presupuestaria asociada específica los convenios establecidos con los departamentos de obras públicas y transportes. De este modo, en 2009, el Ministerio de Fomento destinó en torno a 67 millones de euros² para este programa, de forma concertada con el Ministerio de Cultura.

² En ese ejercicio 2009, por ejemplo, se firmó un convenio con el Ayuntamiento de Ordizia para la restauración y rehabilitación de la Casa Consistorial en virtud del cual, de un importe de 2.499.490,28 euros Fomento aportó 731.902,82. En 2010, la Comisión Mixta del 1% Cultural ha acordado conceder por parte del Ministerio de Fomento a la CAE la cantidad de 1.079.598,40 euros para la conservación, restauración, rehabilitación y consolidación del Puente Vizcaya (Patrimonio de la Humanidad) cuyo importe total de actuación asciende a 1.439.464,54 euros.

2.- GRADO DE CONOCIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS ANTE EL 1% CULTURAL

Los objetivos del proceso de consulta del que se presentan seguidamente los principales resultados, fueron bastante detallados en un principio, debiéndose orientarse después a la realidad del grado de conocimiento del 1% cultural.

OBJETIVOS DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES

- 1.- Conocimiento del 1% por parte de estos responsables.
- 2.- Información sobre el grado de implantación actual e histórico en cada Departamento, de forma más específica, solicitud de información sobre:
 - a. Alcance del gasto ejecutado (ejercicios presupuestarios 2008 y 2009) directamente por el Departamento asociado al 1% cultural y destino del mismo (tipologías de actuaciones financiadas, proyectos destacados, importes ejecutados, etc).
 - b. Modelos y fórmulas de gestión del 1% aplicados según los previstos en el Decreto.
 - directamente por Departamentos.
 - en cesión al Departamento competente en materia de Cultura.
 - en régimen de concesión administrativa
 - c. Ejercicios presupuestarios de aplicación y motivo, en su caso, de finalización de la contribución al 1%.
 - d. Fórmulas de aplicación del 1% asociadas a cada obra o actuación concreta, o vinculadas a una partida presupuestaria interna del Departamento.
- 3.- En el caso ausencia o reducida aplicación del 1%, previsiones al respecto, posibilidades de implantación y, en su caso, modalidades de funcionamiento (inversiones propias, procedimiento de cesiones).
- 4.- En general, valoración por parte de los responsables de las posibilidades de colaboración interdepartamentales e, incluso, intersinstitucionales en el marco del 1% cultural.

El proceso de consulta se centró en los siguientes departamentos y responsables de los mismos.

Departamento	Persona de contacto
Departamento de Educación, Universidades e Investigación	Mari Sol Esteban
Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transporte	Ernesto Gasco
Departamento de Economía y Hacienda	Pedro Hernando
Departamento de Sanidad (Osakidetza)	Ascensión Tena
Departamento de Interior	Nélida Santos Díaz

2.1.- Constataciones generales

Las constataciones más relevantes asociadas al proceso de consulta han sido las siguientes:

GRADO DE CONOCIMIENTO DEL 1%

- 2.1.1. La propia existencia del 1% cultural era notablemente desconocida por parte de los responsables de los Departamentos consultados, así como por los técnicos con los que han podido consultar, excepto en el caso de los responsables del Departamento de Obras Públicas y Vivienda, cuyo conocimiento se asocia al rol del Viceconsejero en la gestión del 1% de ámbito estatal.
- 2.1.2. Por tanto, hasta el momento de celebrar las entrevistas, los Departamentos no eran conscientes de las obligaciones y requerimientos que se derivan de la normativa asociada al 1%, siendo estos requerimientos difundidos mediante las propias entrevistas efectuadas.

NIVEL DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL 1%

- 2.1.3 Ninguno de los Departamentos viene realizando, de forma explícita, en los últimos años, ningún tipo de actuación o aplicación presupuestaria específica asociada al 1% cultural, ni tiene conocimiento de que se viniera realizando por parte del anterior gobierno en el seno de los mismos o de sus delegaciones provinciales.

- 2.1.4 Por ello, ante esta falta de aplicación del 1% en el seno de los Departamentos, la respuesta de los mismos fue muy similar. Así, se ha podido constatar cómo la totalidad de los departamentos realizaron con carácter previo a la celebración de las entrevistas debieron realizar contactos informativos internos, así como, a modo de ejercicio a posteriori de justificación del 1%, un análisis específico de la normativa y de las posibles actuaciones que, a su juicio, podrían clasificarse como “culturales” o asociadas al ámbito de la promoción cultural a las que se hace referencia de forma específica más abajo.
- 2.1.5 En cualquier caso, se confirma que no existe actualmente ningún mecanismo ni de transferencia de fondos, ni de transferencia de información al Departamento de Cultura que permita cuantificar la magnitud presupuestaria que alcanzaría anualmente el 1% cultural en los Presupuestos Generales de la CAE.
- 2.1.6 Algunos Departamentos plantean, a modo de justificación de la falta de desarrollo, que tras la promulgación del Decreto y la Orden en relación al 1% cultural se procedió a realizar una reunión inter-departamental en torno al año (2000-2001), con el fin de cuantificar presupuestariamente el montante asociado al presupuesto del 1% a destinar al Departamento de Cultura en los presupuestos generales. De este modo, la vertiente presupuestaria del 1% estaría cubierta en la actualidad por la partida presupuestaria a la que se hace referencia más abajo.

ACTITUD Y POSICIONAMIENTO ANTE EL FUTURO DESARROLLO DEL 1%

- 2.1.7 En términos generales, la actitud de los responsables consultados ante el futuro desarrollo del 1% resulta muy similar entre los diversos Departamentos:
- a.- Los diversos Departamentos (excepto Sanidad) argumenta que el gasto “cultural” que ha realizado en los últimos dos años en ámbitos “culturales” o similares vendría a cubrir el montante que sería aplicable en el marco del 1% de las obras ejecutadas en el ejercicio anterior³.

³ Se trata, de alguna manera, de justificar a posteriori la falta de realización de un gasto cultural concertado con el Departamento de Cultura, de forma que algunos responsables llegan a plantear si, una posible solicitud de fondos, pudiera llegar a tener carácter retroactivo.

- b.- En el ámbito de la mayor transparencia y comunicación del 1% los responsables consultados se muestran favorables a que se desarrollen mecanismos y protocolos de comunicación de la información presupuestaria asociada a las obras públicas de cada Departamento, con el fin de que desde el Departamento de Cultura se pueda conocer anualmente el montante destinado al 1% cultural.

- c.- En este mismo marco, el Departamento de Hacienda muestra su disposición a realizar las tareas que sea menester con el fin de realizar anualmente la cuantificación del 1% y, en su caso, desarrollar los procesos de fiscalización y transferencia de información presupuestaria al Departamento para el adecuado seguimiento de la partida que eventualmente se acordara.

- d.- Sin embargo, en un principio, ningún Departamento se muestra favorable a la transferencia directa de una dotación presupuestaria anual al Departamento de Cultura en el marco del 1%.

2.2. Constataciones específicas por Departamento

De forma adicional a las constataciones generales se recogen a continuación algunas particularidades de interés recogidas en el marco de las entrevistas, así como referencias sobre la estimación presupuestaria del 1% por Departamento en función de lo indicado por cada uno de los responsables de los Departamentos.

2.2.1. Departamento de Economía y Hacienda

- 2.2.1.1 Con carácter previo a la celebración del resto de entrevistas, se pudo establecer un contacto con un responsable técnico del Departamento de Hacienda con el fin de poder disponer de una imagen aproximada del estado de las cosas en relación al 1% para el conjunto de los departamentos del Gobierno Vasco.
- 2.2.1.2 Este responsable manifestó que Hacienda podría proceder a jugar un papel transversal de fiscalización y seguimiento de los presupuestos en cada Departamento, con el fin de garantizar que los presupuestos finalmente destinados al 1% eran los correctos. Del mismo modo, manifiesta haber participado en la ya referida reunión inter-departamental celebrada a comienzos del 2000 a raíz de la normativa promulgada por el Gobierno Vasco.
- 2.2.1.3 Este responsable se encontraba en condiciones de confirmar de primera mano sobre el proceso realizado para la estimación de la partida destinada al 1% a la que se ha hecho más arriba referencia **fue de negociación y no de estimación objetiva de las cuantías asociadas a las obras públicas susceptibles de reserva del 1%**. Así, desde el Departamento de Cultura se planteó un montante inicial (en torno a los 5 millones de euros) que fue rebajado hasta situarse notablemente por debajo (sitúa la cifra final negociada algo por encima de 1 millón de euros de entonces), cifra que ha sido mantenida a lo largo de los siguientes ejercicios presupuestarios convenientemente actualizada hasta el ejercicio actual.

2.2.2. Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

El posicionamiento de los responsables del Departamento se puede sintetizar en los siguientes planteamientos básicos:

- 2.2.2.1. Se muestra una actitud positiva abierta al diálogo y al establecimiento de cauces y mecanismos de colaboración con el Departamento de Cultura de cara a concretar y dar visibilidad al gasto que estima realizar en el ámbito de la cultura la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.2.2.2. Sin embargo, se presenta una estimación presupuestaria del gasto en cultura que realiza el Departamento que vendría a superar el 1% de su presupuesto de obras públicas debido, en buena medida, al Museo del Ferrocarril de Azpeitia que se mantiene dentro de las partidas presupuestarias de gasto corriente de la Viceconsejería, así como a numerosas actividades de patrocinio cultural.
- 2.2.2.3. De forma adicional, se indica que a través de Euskotren se llevan a cabo actividades culturales que se sintetizan en los siguientes cuadros presupuestarios, siendo ésta la única información presupuestaria específica que han generado los departamentos consultados después de un análisis interno de las obras públicas promovidas por los mismos⁴.

⁴ Es por ello, que en el caso de los siguientes departamentos se ha debido presentar información analizada a partir de las publicaciones de los Presupuestos Generales de la CAE para el presupuesto programado en 2008 y 2009.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DE POSIBLE CONTRIBUCIÓN AL 1%
(información facilitada por la Viceconsejería de Transportes y Obras Públicas)

OBRA EJECUTADA DE LA VICECONSEJERÍA DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

	2008	2009
Transportes	0	0
Infraestructuras	31.415.282	13.876.518
Puertos	17.942.000	14.179.000
ETS	54.201.691	83.617.056
Euskotren	0	0
Total	103.558.973	111.672.574

ACTIVIDADES CULTURALES PATROCINADAS

	2008	2009
Transportes	0	0
Infraestructuras	0	0
Puertos y EKP	476.319	534.819
ETS	895.001	1.044.172
Euskotren	725.083	662.232
Total	2.096.403	2.241.223

2.2.2.4. Sin embargo, en la misma reunión, ante esta información, desde el equipo del Observatorio de Cultura se planteó la existencia de otras partidas que no aparecían reflejadas en estas tablas asociadas a las obras del AVE en los tramos de la CAE actualmente en obras que, como crédito inicial se situaban en torno a los 530 millones de euros. (aunque finalmente las Obligaciones reconocidas se sitúan apenas en 1,5 millones de euros). Al respecto, los miembros del equipo del Viceconsejero subrayan que esta partida en ningún caso debería considerarse como parte del presupuesto del Departamento de Obras Públicas y Transportes a los efectos del cálculo del 1%, ya que tiene un carácter extraordinario, (*figura en la partida Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos*) proviene de financiación externa (se entiende que del Ministerio de Fomento) y no es presupuesto propio del Departamento.

2.2.2.5. A modo de conclusión, el viceconsejero indicó que había ya hablado con la Consejera de Cultura y con el viceconsejero de Cultura con el fin de plantearles su disposición a colaborar en este ámbito. Para ello plantea dos líneas de colaboración:

- a. Coordinar los criterios y requisitos de financiación de futuras actuaciones financiadas por el Departamento de Obras Públicas y Transportes en materia cultura mediante el establecimiento de un protocolo o convenio.
- b. Desarrollar actuaciones específicas de menor presupuesto como, por ejemplo, la rehabilitación de estaciones de tren de interés patrimonial, así como la adquisición de obras de arte de nuevos creadores para exhibir en estos espacios.

2.2.3. Departamento de Educación, Universidades e Investigación

2.2.3.1. La responsable entrevistada del Departamento manifestó el desconocimiento existente en el Departamento sobre el Decreto y la Orden que fundamenta el 1% y que, únicamente, una vez consultados internamente los técnicos ha podido recabar información sobre la celebración en su día de la reunión inter-departamental en la que se procedió a tratar el asunto con el fin de cuantificar esta partida.

2.2.3.2. Por tanto, manifestó que no existe en su Departamento un tratamiento específico del 1%, ni mecanismos de transferencia de información de este gasto cultural al Departamento de Cultura.

2.2.3.3. Sin embargo, subraya que bajo su punto de vista, desde el Departamento de Educación se están desarrollando un buen número de ámbitos cercanos a la promoción de la cultura que deberían incluirse como 1% cultura y que considera que supera notablemente el 1%.⁵, entre los que cita los siguientes:

- a.- Financiación de Escuelas de Música y Danza.
- b.- Financiación de Musikene.
- c.- Presupuesto del Centro Superior de Artes Escénicas.

⁵ Para ello, hace referencia al punto f del artículo 2 de la Orden, indicando explícitamente que considera que los criterios del 1% incluyen no solamente la financiación del patrimonio, sino también la de otros ámbitos de promoción de la cultura como "cualesquiera otras finalidades".

Más abajo se detallan las estimaciones realizadas internamente por los consultores sobre el montante presupuestario de partida para la estimación del 1% cultural, que debería ser objeto de mayor detalle de forma que se pudieran estudiar el montante específico de cada una de los proyectos.

- 2.2.3.4. Desde esta perspectiva, ofrece la posibilidad de justificar anualmente el montante anual de estas partidas. Sin embargo, no se muestra partidaria de que exista una partida identificada como mecanismo de estimación directo que anualmente identificara las cuantías establecidas. En cambio, confirma que estarían dispuestos a realizar anualmente la estimación de la totalidad de partidas presupuestadas como culturales a partir de las partidas anteriores y a informar al Departamento de Cultura.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONTRIBUCIÓN AL 1%

Desde el Observatorio, se ha realizado un análisis de los Presupuestos Generales de 2008 y 2009 que se ajusta en buena medida a los gastos referidos por los responsables del Departamento de Educación. De este modo, el análisis confirma lo referido por el Departamento:

- **Desde la vertiente del cálculo del presupuesto total asociado a obras de más de 300.00 euros** se estima que el cálculo del volumen total de obras públicas en 2008 y 2009, así como las programadas en 2010 se sitúa en un rango entre los 60 y los 90 millones de euros, de las que en torno al 80% de estos montantes se situarían por encima de los 300.000 euros anuales. De los presupuestos estudiados que se detallan a continuación, se confirma esa cuantía, aunque a la misma se debería agregar el presupuesto de capital de la UPV, para el que se recoge como presupuesto de aproximación el importe de las transferencias de capital realizadas a la misma desde el Departamento.

Departamento de Educación, Universidades e Investigación	2008	2009
Obras menores en Centros de Educación Infantil y Primaria	2.680.000	2.600.000
Anticipos para inversiones materiales en Centros de Educación Infantil y Primaria	34.976.180	58.062.765
Construcción en curso en Centros de Educación Infantil y Primaria	1.000.000	
Obras menores en Centros de Educación Secundaria y F.P	2.079.999	2.360.000
Construcción en curso en Centros de Educación Secundaria y F.P	19.915.232	32.525.235
Anticipos para construcción de Centros de Educación Secundaria y F.P.(créditos comprometidos de anteriores ejercicios)	1.150.000	2.182.000
PRESUPUESTO TOAL OBRAS SIN UPV	60.651.411	95.548.000
Subvenciones de capital a la UPV (Aportación ordinaria + Plan de Inversiones + Aportación al Contrato Programa)	35.750.000	44.359.000
PRESUPUESTO TOTAL OBRAS CON UPV	97.551.411	142.089.000

- **Desde la vertiente de la estimación del gasto cultural**, se confirma que solamente Musikene viene su cuantía superaría con creces el 1% cultural, dado que solamente Musikene alcanza un presupuesto anual superior a los 10 millones de euros, que supondría superar con creces el 1% cultural y acercarse al 10% del total de obras anuales de 2009 o 2010.

2.2.4. Departamento de Sanidad y Consumo

- 2.2.4.1. De forma similar a lo expresado por la responsable de Educación, la responsable entrevistada manifiesta el total desconocimiento existente en el Departamento sobre el Decreto y la Orden que fundamenta el 1%, aunque también hace referencia al vago conocimiento sobre la existencia de una partida dentro de la Dirección de Patrimonio que vendría a recoger el presupuesto asociado al 1%.
- 2.2.4.2. Del mismo modo, manifiesta que no existe en su Departamento un tratamiento específico del 1%, ni mecanismos de transferencia de información de este gasto cultural al Departamento de Cultura. En este caso, no indica la existencia de ninguna partida que pudiera estar vinculada al gasto en cultura en la actualidad.
- 2.2.4.3. En relación al posicionamiento ante la instauración de futuros mecanismos de aplicación del 1% manifiesta su reticencia a que se quitara, con carácter previo, el 1% de los proyectos de obra con carácter previo a su puesta en marcha, ya que esto pudiera generar una dificultad considerable en la gestión de dichos proyectos y en su viabilidad operativa. En todo caso, si se pone en marcha la aplicación del 1% sería partidaria de que se estimara en el montante global de los presupuestos destinados a las obras la cuantía acumulada que se debe reservar para el 1%.
- 2.2.4.4. Por lo que respecta a la estimación potencial del montante que pudiera resultar del 1% en el Departamento, la responsable manifiesta que según sus cálculos éste se situaría entre los 100.000 y 120.000 a partir de un montante de obras públicas superiores a 300.000 euros de entre 10 y 12 millones anualmente.
- 2.2.4.5. Más abajo se recogen las estimaciones previas de los consultores a partir de la información de los Presupuestos Generales de la CAE, que debería ser objeto de mayor detalle de forma que se pudieran estudiar el montante específico de cada una de los proyectos. En la siguiente tabla se recoge la estimación realizada por los consultores que supera la referida por los responsables del Departamento de Sanidad, situándose en torno a los 47 millones de euros en 2008 y los 36 millones de euros, de forma que la estimación presupuestaria para el cálculo del 1% se situaría por debajo del los 470 mil euros y 360 euros anuales, respectivamente.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DE CONTRIBUCIÓN AL 1%
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y PRESUPUESTOS DE OSAKIDETZA –
Servicio Vasco de Salud- Obras públicas programadas por Hospitales
(subrayados los montantes superiores a 300.000 euros)

	2008	2009
TOTAL OBRAS PÚBLICAS PARA ESTIMACIÓN 1%	47.730.550	36.800.322
DEPARTAMENTO DE SANIDAD-ADMINISTRACION GENERAL		
Construcciones Programa 4111-Administración General (Servicio 01) – Laboratorio Normativo de Salud Pública	2.600.000	1.000.000
Construcciones Programa 4111-Administración General (Servicio 33)	1.200.000	123.000
TOTAL DEPARTAMENTO SIN OSAKIDETZA	3.800.000	1.000.000
OSAKIDETZA		
221 Eraikinak- Construcciones	19.894.172	17.599.322
800 1 Dirección General - Zuzendaritza Orokorra	625.000	1.889.888
800 6 Emergencias – Larrialdia	150.000	
800 12 Hospital Santiago - Santiago Ospitalea	683.000	1.183.000
800 14 Hospital Alto Deba - Deba Garaiko Ospitalea	28.000	3.523.124
800 15 Salud Mental Extrahosp. Araba - Araba O.K.O. Mentala	25.188	525.400
800 22 Comarca Gipuzkoa-Este - Gipuzkoako Ekialdeko esk.	1.403.200	1.231.610
800 27 Comarca Gipuzkoa-Oeste - Gipuzkoako Mendeb. Esk.	240.000	
800 30 Hospital Donostia - Donostia Ospitalea	400.000	
800 39 Salud Mental Extrahosp. Gipuzkoa - Gipuzkoako O.K.O. Mentala	399.200	
800 42 Comarca Bilbao - Bilboko Eskualdea	2.720.850	935.900
800 43 Comarca Interior - Barrualdeko Eskualdea	1.338.530	96.700
800 44 Comarca Uribe Kosta - Uribe Kostako Eskualdea	2.231.420	2.571.600
800 47 Comarca Ezkerraldea Enkarterri - etako Eskualdea	1.241.720	201.500
800 53 Hospital Santa Marina - Santa Marina Ospitalea	1.194.976	50.000
800 54 Hospital Bermeo - Bermeoko Ospitalea	34.134	34.000
800 55 Hospital Zaldibar - Zaldibarko Ospitalea	40.850	40.400
800 57 Hospital Gorliz - Gorlizko Ospitalea	800.000	333.600
800 62 Hospital Basurto - Basurtuko Ospitalea	6.338.104	4.982.600
TOTAL INVERSIONES DE MÁS DE 300.000 EUROS	19.376.000	17.176.722
	2008	2009
231 Bideango eraikinak – Construcciones en curso	25.358.350	19.486.200
800 1 Dirección General - Zuzendaritza Orokorra	3.304.000	8.149.000
800 5 Comarca Araba - Arabako Eskualdea	1.497.320	480.000
800 6 Emergencias – Larrialdia		200.000
800 12 Hospital Santiago - Santiago Ospitalea	2.680.400	
800 14 Hospital Alto Deba - Deba Garaiko Ospitalea	4.209.030	2.030.676
800 15 Salud Mental Extrahosp. Araba-Araba O.K.O. Mentala	347.200	
800 22 Comarca Gipuzkoa-Este - Gipuzkoako Ekialdeko esk.	1.027.600	500.000
800 27 Comarca Gipuzkoa-Oeste - Gipuzkoako Mendeb. Esk.	243.000	394.000
800 30 Hospital Donostia - Donostia Ospitalea	2.575.800	2.244.800
800 42 Comarca Bilbao - Bilboko Eskualdea	488.800	
800 43 Comarca Interior - Barrualdeko Eskualdea	172.000	464.000
800 44 Comarca Uribe-Kosta - Uribe-Kostako Eskualdea	1.742.400	90.000
800 47 Comarca Ezkerraldea-Enkarterri / etako Eskualdea	1.100.000	1.600.000
800 53 Hospital Santa Marina - Santa Marina Ospitalea	97.200	861.124
800 54 Hospital Bermeo - Bermeoko Ospitalea	194.400	190.000
800 55 Hospital Zaldibar - Zaldibarko Ospitalea	777.600	
800 56 Hospital Zamudio - Zamudioko Ospitalea	680.400	800.000
800 57 Hospital Gorliz - Gorlizko Ospitalea	680.000	285.000
800 59 Salud Mental Extrahosp. Bizkaia-Bizk.O.K.O.Mentala	97.200	97.600
800 62 Hospital Basurto - Basurtuko Ospitalea	3.444.000	1.100.000
Inversiones de más de 300.000 euros	24.554.550	18.623.600

2.2.5. Departamento de Interior

- 2.2.5.1. En el caso del Departamento de Interior se ha identificado la misma problemática que la referida en el caso de Educación y de Sanidad. De este modo, se constata el total desconocimiento en relación al 1%.
- 2.2.5.2. Se confirma que no existe en su Departamento un tratamiento específico del 1%, ni mecanismos de transferencia de información de este gasto cultural al Departamento de Cultura.
- 2.2.5.3. Los responsables del Departamento de Interior manifiestan que, desde su punto de vista, tras haber realizado un análisis de la normativa que había sido objeto de remisión, estos responsables manifiestan que es discutible la inclusión de la construcción de edificios bajo el concepto de obra pública, indicando que bajo su punto de vista, este concepto, a los efectos de la estimación del 1% cultural, debería asociarse a las obras de construcción de infraestructuras viarias, ferroviarias, y similares.
- 2.2.5.4. En todo caso, la estimación del gasto anual en obras de edificación de comisarías apenas supera los 3-4 millones de euros. Del análisis realizado de los presupuestos generales de 2008 y 2009, se han identificado dos partidas de Construcciones que, de forma agregada, superan los 7 millones de euros potencialmente asociables al 1% cultural⁶.

	2008	2009
Departamento de Interior: Obras Públicas		
Tráfico	1.503.309	991.343
Ertzaintza en Servicio (Construcción y obras en Comisarías)	5.547.000	6.250.000
TOTAL	7.050.309	7.241.343

- 2.2.5.5. Por último, en relación a la identificación de partidas de gasto de carácter "cultural" dentro del presupuesto de Interior, estos responsables consultados manifiestan que, sobre la estimación de este montante, estaría cumpliendo con el porcentaje del 1% al destinar, anualmente, diversas partidas de gasto a ámbitos que, consideran como vinculados a lo "cultural", entre ellos citan:

⁶ En cualquier caso, habría que proceder a analizar con mayor detalle para poder validar su inclusión de cara a la estimación exacta del presupuesto asociado al 1% cultural generado las obras públicas del Departamento.

- La rehabilitación y mantenimiento de las comisarías instaladas en edificios objeto de protección arquitectónica (como los casos de Zarautz, Getxo, etc).
- Los gastos corrientes de financiación del Museo de la Ertzaintza.
- Los patrocinios y subvenciones en el ámbito deportivo, asociados a la participación de ertzainas en competiciones deportivas.

3.- RECOMENDACIONES Y POSIBLES LÍNEAS DE DESARROLLO

El estudio realizado ha permitido identificar una serie de líneas de desarrollo a estudiar en función de los objetivos que se plantee el Departamento de Cultura en relación al desarrollo y aplicación de la reserva presupuestaria del 1% cultural en la CAE, así como del margen de su reformulación normativa y programática existentes.

A continuación se presenta un primer planteamiento de las mismas, siendo susceptibles de mayor concreción y detalle en función de las necesidades y requerimientos que plateen los responsables de la misma.

3.1.- En relación a la necesaria mejora de los niveles de conocimiento e institucionalización del 1% cultural

3.1.1 El modo en que fueron gestionados el decreto y la orden promulgada por el Gobierno Vasco en relación al 1% cultural a principios de 2000 ha supuesto:

- a. **Cuantitativamente:** la consolidación de una partida presupuestaria específica en el marco de los presupuestos generales de la CAE de una cuantía (cerca de los 3 millones de euros en 2012). Sin embargo esta partida no estaba, de forma explícita, asociada a la vertiente de ingreso del 1%, por lo que se perdía la oportunidad de establecer un mecanismo automático de estimación presupuestaria anualizado que diera mayor dinamismo y visibilidad a una "tasa cultural" que podría haber generado un nivel de ingresos notable en la década que termina, dado el notable incremento de las inversiones en el período.
- b. **Cualitativamente:** no se produjo un desarrollo institucional de la normativa, ni formal, ni informal, de la Orden del 1% que hubiera permitido:
 - Dotar de un nivel básico de visibilidad a la aplicación del 1%.
 - Posibilitar la articulación de convenios y ámbitos de actuación inter-departamentales compartidos entre el Departamento de Cultura y el resto de departamentos.

3.1.2 Por tanto, resulta imprescindible poner en marcha mecanismos de comunicación y coordinación con el resto de departamentos, dado el reducido nivel de conocimiento del 1% cultural, que como primer efecto directo, dotarán al 1% de un mayor nivel de visibilidad e institucionalización en el seno del Gobierno Vasco.

3.2.- En relación a la posible reformulación del 1% cultural

3.2.1. Los objetivos que se planteen por parte de los responsables del Gobierno Vasco, en relación al 1% y las posibilidades de desarrollo del modelo permitirán un mayor o menor nivel de perfeccionamiento del mismo. En este orden de cosas, se considera que resultará clave el enfoque del proceso que pueda implantarse para el mayor desarrollo del modelo, de forma que pueden plantearse a modo de hipótesis de trabajo dos niveles de actuación:

3.2.1.1.- Hipótesis 1: Proceso de negociación entre los diversos departamentos: los resultados podrían ser positivos en el corto plazo (en la hipótesis que la estimación del 1% generara más de 3 millones de euros de ingresos para el Departamento); en cambio, a medio plazo los efectos serían menos positivos que los referidos seguidamente en la Hipótesis 2.

Para ello, es necesario realizar una estimación de la cuantía presupuestada en 2010 y 2011 para obras públicas en la CAE, para el conjunto de la Administración General, Organismos Autónomos y Sociedades Públicas. Del estudio realizado en relación a los cuatro departamentos analizados, en los años analizados viene a situarse algo por encima de los 200 millones de euros (suponiendo, por tanto, el 1% algo más de 2 millones de euros). Se entiende que la agregación de los presupuestos del resto de Departamentos y entidades vinculadas pudiera permitir superar el montante de los 3 millones de euros que actualmente aparece implícitamente vinculado al 1%. En todo caso, en el Anexo se detalla el presupuesto total del capítulo 6 de la Administración General de la CAE y los OOAA vinculados, y que se sitúa en 580 millones de euros, de forma que en 2010 el 1% cultural no superaría en ningún caso los 5,8 millones de euros. Para llevar a cabo la estimación del 1% cultural habría que estudiar de forma detallada cada una de las partidas con el fin de identificar que se asocian a Obras Públicas superiores a 300.000 euros.

3.2.1.2.- Hipótesis 2: Si pudiera realizarse un desarrollo normativo de la Orden, se permitiría el establecimiento de mecanismos y protocolos que dotarían al 1% de una relevancia institucional que superaría las lecturas corto-placistas y los posicionamientos defensivos acercando el modelo de la CAE al modelo catalán de transferencia directa al de fondos al Departamento de Cultura. En este sentido, se debe subrayar que la normativa actualmente en vigor dispone de un potencial significativo de desarrollo, si bien se sitúa en un nivel de desarrollo previo al catalán tanto en el ámbito del papel que se le concede al Departamento de Cultura en la transferencia directa de los fondos al mismo, como en el ámbito del control y seguimiento del 1%.

3.2.2. En todo caso, se debe subrayar que, en ambas hipótesis, incluso con el marco normativo actual, el nivel de desarrollo del modelo permite, la puesta en marcha de un proceso que facilite su institucionalización, visibilidad, así como el establecimiento de estrategias compartidas con otros departamentos para la protección del patrimonio y el fomento de la cultura.

3.3.- En relación a los contenidos para el nuevo modelo de aplicación y desarrollo del 1%

El marco normativo actual permite un desarrollo de protocolos y herramientas que doten al modelo del 1% de un mayor grado de concreción y eviten el debate permanente sobre los conceptos asociados al 1%. Seguidamente, se recogen aquellos ámbitos que deberían ser “apartados” del debate mediante su concreción en los protocolos que se elaboren para la aplicación del 1% y posterior difusión al conjunto de Departamentos a modo de documento de desarrollo de los contenidos del 1%.

3.3.1 **Concreción del concepto de obra pública:** procediéndose a detallar el listado de obras públicas susceptibles de generar la obligación de reserva del 1% cultural. Se debe concretar el concepto de obra con el fin de evitar los posicionamientos más defensivos a la hora de estimar el 1%, de forma que, a título de ejemplo, se incluya explícitamente la construcción de edificios.

- 3.3.2 **Aclaración/ concreción de las entidades obligadas a la reserva:** aunque la normativa de la CAE hace mención expresa de las mismas, se debería concretar en la normativa las tipologías de Sociedades Públicas y Consorcios que estarían vinculados a dicha obligatoriedad.
- 3.3.3 **Mayor concreción en el destino de la aplicación del 1% cultural:** en el caso del modelo normativo de la CAE, aunque en el marco de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco se establece que el destino del 1% se asociará *a la conservación, fomento de la creatividad artística, puesta en valor y difusión de nuestro Patrimonio Cultural*; en su desarrollo posterior por el Decreto 204/1998 y la Orden de 19 de Febrero de 1999, el destino del mismo se centra en la protección del patrimonio (concepción más restringida), que no facilita una lectura más amplia que abarque la adquisición bienes culturales y la creación. Este planteamiento, salvo que fuera objeto de modificación condicionaría los criterios de aplicación⁷.

3.4.- En relación a la puesta en marcha de mecanismos de coordinación inter-departamental

- 3.4.1 Como se ha indicado en el Capítulo 2, la totalidad de los responsables de los Departamentos se decantan, en principio, por la opción que permite en el marco de la normativa actual el gasto directo por parte del Departamento ejecutor en el ámbito cultural. En este escenario cercano a la Hipótesis 1 referida, sería conveniente que, a iniciativa del Departamento, se implementaran órganos de coordinación (como comisión inter-departamental) mediante los que se permitan el establecimiento de unos criterios compartidos y se facilite la comunicación de las estimaciones presupuestarias y los destinos del gasto cultural que realiza cada Departamento.
- 3.4.2 En cualquier tipo de escenario se considera clave el rol del Departamento de Hacienda, de forma que sería conveniente la participación del mismo en el seno de este tipo de órganos como entidad que ejerza las funciones de estimación presupuestaria y, posterior, fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asociadas al 1% cultural.

⁷ Al respecto, el planteamiento del modelo catalán resulta más amplio, de forma que se indica explícitamente que, aunque el objeto prioritario debería ser la protección del patrimonio, éste puede también destinarse a la adquisición de bienes culturales y a la creación artística.

3.4.3 En principio, se considera especialmente relevante la implementación de este tipo de órganos en el caso de los departamentos que disponen de partidas presupuestarias de mayor cuantía destinadas a obras públicas⁸, siendo en el marco de estas comisiones en el que se debería recoger información presupuestaria sobre las estimaciones asociadas a las obras vinculadas al 1%, así como, en el caso de que a partir de las mismas se genere una partida presupuestaria específica asociada al 1%, poder coordinar los criterios gasto en el ámbito cultural y, en su caso, de selección de proyectos asociados a posibles partidas de subvención o licitación de proyectos de objeto asociado al ámbito de la cultura⁹.

3.5.- En relación a la posibilidad de plantear como vía preferente la transferencia directa de fondos al Departamento de Cultura

3.5.1. Como se ha indicado, según la normativa vigente en la CAE corresponde al Departamento que ejecuta la obra el decidir la vía de financiación (de forma motivada y detallada en el proyecto técnico de ejecución, así como comunicada al Departamento de Cultura) por la que opta incluyendo la cuantía correspondiente a la reserva del uno por ciento en todas las previsiones presupuestarias que realice sobre obras sujetas a la mencionada reserva y ejercitando alguna de las siguientes opciones:

- El destino del importe de la reserva presupuestaria a la ejecución, dentro del ámbito de la Obra Pública proyectada o de su entorno, de obras de defensa, enriquecimiento o protección del Patrimonio Cultural Vasco.
- El traspaso del importe correspondiente a la reserva presupuestaria, al Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural de la Administración Autónoma o Foral en la que se halla encuadrada la entidad u organismo obligado.

⁸ Como pueden ser Obras Públicas y Transportes, Sanidad y en su caso otros Departamentos a estudiar como el Industria.

⁹ De este modo, se vendría a dar contenido al Artículo 6. del Decreto del 1% cultural que plantea la necesidad de que el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco podrá establecer y aprobar planes anuales de previsión de la aplicación concreta de los fondos provenientes de la reserva presupuestaria correspondiente a las entidades que componen la Administración de la Comunidad Autónoma así como de la que corresponde a los titulares de las concesiones administrativas competencia de la misma... así como acuerdos entre el mismo y los distintos Departamentos del Gobierno Vasco, así como de las Administraciones de los Territorios Históricos para la mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de la obligación de reserva presupuestaria y su posterior ejecución. Estos acuerdos de colaboración incluirán los mecanismos de seguimiento conjunto que las partes consideren adecuados.

- 3.5.2 En este sentido, como se ha indicado, se considera que si fuera posible reformular este planteamiento, sería conveniente acercar el modelo de la CAE al modelo catalán en el que la disposición de los fondos resultantes de las retenciones del uno por ciento cultural corresponde al Departamento de Cultura, transfiriéndose con carácter previo a la ejecución de cada obra el 1% a la Tesorería de la Generalitat para su posterior transferencia al Departamento de Cultura.

3.6.- En relación al refuerzo de los mecanismos de control (aproximación al modelo catalán)

- 3.6.1. Sería conveniente reforzar los mecanismos de información, control y fiscalización del 1%. En este marco, se considera conveniente que estos mecanismos no se limiten al establecimiento de los referidos órganos de coordinación, sino que, como se ha indicado, se proceda a concretar protocolos en los que se detallen en las diversas fases presupuestarias los requerimientos asociados a la información asociada al 1% para su comunicación estandarizada al Departamento de Cultura.
- 3.6.2. Así, por ejemplo, en el modelo catalán se establecen diversos requerimientos de interés que deberían ser valorados de cara a incluir en la normativa o en los protocolos de la CAE.
- a. Con carácter previo al comienzo de las obras, en los expedientes de contratación, se debe acreditar la disponibilidad del crédito necesario para el cumplimiento de la obligación de reserva del uno por ciento cultural.
 - b. La reserva del uno por ciento se aplica sobre el importe de adjudicación de la obra.
 - c. La retención del uno por ciento cultural se efectúa mediante la emisión de un documento ADOP al depositario, con líquido 0, que se ingresa por formalización en una cuenta específica habilitada a este efecto en la contabilidad de la Tesorería de la Generalitat. La emisión de este documento ADOP se debe hacer simultáneamente a la emisión de cualquier documento contable que incorpore la fase D. De forma periódica, se emite semestralmente un informe en el que se detallan los fondos existentes en la cuenta específica asociada al 1% en cada Departamento.

ANEXOS

**ANEXO 1:
NORMATIVA DE CATALUÑA**

**Decreto 175/1994 de la Generalitat de Cataluña
sobre el 1% cultural**

ANEXO 2: NORMATIVA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

ORDEN CUL/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de coordinación de la gestión del uno por cien cultural

REAL DECRETO 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 28 de enero de 1986)

REAL DECRETO 1893/2004, de 10 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural

ORDEN CUL/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de coordinación de la gestión del uno por cien cultural

**REAL DECRETO 111/1986, de 10 de enero, de
desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del
Patrimonio Histórico Español (BOE de 28 de enero de
1986)**

**REAL DECRETO 1893/2004, de 10 de septiembre, por el
que se crea la Comisión Interministerial para la
coordinación del uno por cien cultural**

ANEXO 3:

**PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CAE Y DE SU
SECTOR EMPRESARIAL**
